



ORDENANZA N°13/2019

VISTO:

El Expediente N° 028/2019 caratulado "*Solicitud donación terreno Ramírez José Luis - Ceballos Mariel Adriana*", y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. José Luis Ramírez, DNI 20.894.550 y Mariel Adriana Ceballos, DNI 26.519.501, habían resultado beneficiarios del Plan de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced" (Lote N° 18 - Manzana N° 169), calidad a la que renunciaron en razón de haber resultado favorecidos en el sorteo de créditos hipotecarios del Programa "Primero Tu Casa"- Operatoria 2; implementado por el Gobierno Provincial a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV);

Que la rescisión del pertinente convenio de vivienda se efectivizó mediante Decreto N° 142/2019 DEM, de fecha 4 de Junio de 2019;

Que los peticionarios del terreno deben presentar toda la documentación solicitada por el Organismo provincial, para lo cual han solicitado una prórroga debido a que les falta la documentación relativa al terreno;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que las bondades de esta política de construcción de viviendas permitió que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que es intención de esta gestión municipal que la mayor cantidad de seguienses puedan acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que teniendo en cuenta que los beneficiarios tenían a su cargo, mientras estaba vigente el comodato, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del inmueble en cuestión, en fecha 12 de agosto de 2019 se solicitó a Ingresos Públicos Municipal estado de deuda (Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras) en relación al inmueble de referencia, por los períodos correspondientes;

Que en fecha 12 de agosto del corriente, el Jefe de Ingresos Públicos informa que según los registros obrantes a su cargo, los contribuyentes Ramírez José Luis, DNI 20.894.550 y Ceballos Mariel Adriana, DNI 26.519.501 Registro Municipal N° 2657, registran deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos 1° a 6° del año 2018 y 1°, 2° y 3° del año 2019;



Que, como condición indispensable, dicha deuda deberá encontrarse saldada al momento del otorgamiento de la escritura de donación;

Que los Sres. Ramírez y Ceballos adjuntan entre la documentación copia del plano de mensura y de la ficha de transferencia del lote en cuestión;

Que, deben tomarse las previsiones correspondientes para el caso en que el crédito del Programa "Primero Tu Casa" por el cual resultaron favorecidos en sorteo, no les sea otorgado, lo cual operará como condición resolutoria de la donación dispuesta, en los términos del artículo 343 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que, asimismo y en consonancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 06/2019 sancionada en fecha 26 de Junio de 2019, debe disponerse la prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente donación por un plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 1972 del Código Civil y Comercial;

Que, en consecuencia, corresponde ceder en donación a los Sres. José Luis Ramírez, DNI 20.894.550 y Mariel Adriana Ceballos, DNI 26.519.501, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 154, Lote N° 10, Domicilio parcelario: Calle Dr. Horacio V. Figueroa s/n esquina Pasaje Daniel Riffel, Plano de Mensura N° 220.432, Partida Provincial N° 273.242, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, cero décimos cuadrados (200,00m²), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo de los beneficiarios de la donación;

Que deberán adoptarse las previsiones necesarias para el caso de que el crédito del Programa "Primero Tu Casa" del IAPV no sea efectivamente otorgado a los beneficiarios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Cédase en donación a los Sres. Sres. José Luis Ramírez, DNI 20.894.550 y Mariel Adriana Ceballos, DNI 26.519.501, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 154, Lote N° 10, Domicilio parcelario: Calle Dr. Horacio V. Figueroa esquina Pasaje Daniel Riffel, Plano de Mensura N° 220.432, Partida Provincial N° 273.242, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, cero décimos cuadrados (200,00m²), y con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66° 23' E de 10,00m lindando con Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 23° 37' O de 20,00m; lindando con Pasaje Daniel Riffel (Tierra); SUROESTE: recta (3-4)



al rumbo N 66° 23' O de 10,00m lindando con Calle Horacio V. Figueroa (Pavimentada); NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 23° 37' E de 20,00m lindando con Municipalidad de Seguí; y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888; para la construcción de su vivienda, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Dispónese que el no otorgamiento del crédito a los Sres. José Luis Ramírez, DNI 20.894.550 y Mariel Adriana Ceballos, DNI 26.519.501, para la construcción de vivienda en el marco del Programa del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) "Primero Tu Casa", operará como condición resolutoria de la donación dispuesta en el artículo precedente, en los términos del artículo 343 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 3°.- Dispónese la prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente donación por un plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 1972 del Código Civil y Comercial.

Art. 4°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. José Luis Ramírez, DNI 20.894.550 y Mariel Adriana Ceballos, DNI 26.519.501, según lo dispuesto en el artículo 1° con la condición resolutoria prevista en el artículo 2° y la cláusula de inenajenabilidad del artículo 3° de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de los Sres. José Luis Ramírez, DNI 20.894.550 y Mariel Adriana Ceballos, DNI 26.519.501, en su carácter de beneficiarios de la donación.

Art. 6°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 7°.- Dispónese que, como condición indispensable, la deuda de Tasa General Inmobiliaria del inmueble en cuestión deberá encontrarse saldada antes de procederse a la suscripción de la escritura traslativa de dominio en virtud del artículo 4° de la presente.

Art. 8°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 30 de 2019.-